

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 21/septiembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **01207418**

Fecha y hora de presentación: **21/septiembre/2018a las14:50horas**

Nombre del solicitante: **EMPODERATEIEES SINALOA**

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: **OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada:

4.En la solicitud con folio 00319518 en la pregunta 13 dice: ¿Un artículo de una Ley Estatal, Federal, etc se puede derogar, prescindir, omitir, excluir, descartar, ¿quitar o hacer caso omiso por medio de un acuerdo administrativo de los funcionarios del IEES? El IEES contestó: Todas las leyes identifican los sujetos obligados a las mismas y sus excepciones, por lo que, si una disposición es de observancia obligatoria para el Instituto, esta no se puede derogar, prescindir, omitir, excluir, descartar, quitar o hacer caso omiso por medio de un acuerdo administrativo de los funcionarios del IEES. ¿La Ley del Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa NO es de observancia obligatoria para el IEES?

5.Si la respuesta anterior es SI, entonces explique ¿Por qué motivo MINTIÓ el IEES al responder este cuestionamiento? Y si la respuesta es NO, explique por qué no es aplicable para el Instituto.

6.En la solicitud con folio 00548317 en la pregunta 15 dice: La ley del gasto eficiente y remuneraciones de los servidores publicos del estado de sinaloa dice: las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, auto, mantenimiento y gasolina, chofer, celular, seguro de vida, gastos médicos mayores, gastos de representación y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la fracción ii del artículo 127 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; y 13. Los incrementos a las retribuciones nominales o adicionales sólo podrán realizarse si la remuneración total no excede el monto máximo antes referido. ¿describir cómo se lleva a cabo esta obligatoriedad en el ieess? El IEES respondió: En cuanto al punto número 15, este órgano electoral se apega a lo señalado en el Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual fue emitido en apego a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, la Ley del Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y demás normatividad de la

materia. Explique detalladamente lo que quiere manifestar con la respuesta otorgada ya que lamentablemente no es bien comprendida, así como describa detalladamente los artículos, fracciones, párrafos o similar a los que alude su contestación.

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **24/septiembre/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

TIPO	PLAZO	FECHA
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>05/10/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>26/09/2018</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>12/10/2018</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.